



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, los Expedientes N° 2023-0097668 y N° 2023-0097663, presentado por el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Informe N° 000746-2023-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 80 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios "Organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general;

Que, mediante los Expedientes N° 2023-0097668 y N° 2023-0097663, el señor Marco Mühletaler Maggiolo, director del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, solicita se otorgue el reconocimiento de interés cultural al 27 Festival de Cine de Lima;

Que, el 27 Festival de Cine de Lima es un evento organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de su Centro Cultural, con el apoyo de entidades nacionales públicas y privadas e instituciones internacionales de fomento a la cultura. Está dedicado a la promoción del cine latinoamericano, a la difusión de la cinematografía mundial de primer nivel y a complementar la formación de los estudiantes de comunicaciones en nuestro país y de aquellos interesados en el quehacer cinematográfico. Asimismo, ha logrado consolidarse como un importante espacio de reunión cinematográfica entre los países latinoamericanos. El Festival se convierte en un espacio de exhibición y una ventana para que las nuevas producciones de nuestro continente se presenten y luego ingresen en las salas de cine;

Que, mediante el Informe N° 000746-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios opina que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural al 27 Festival de Cine de Lima, organizada por la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de su Centro Cultural, con el apoyo de entidades nacionales públicas y privadas e instituciones internacionales de fomento a la cultura, por ser una actividad que promociona el arte cinematográfico y el encuentro de cineastas de distintas partes del mundo;

Con el visado de la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese de interés cultural al evento 27 Festival de Cine de Lima organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú a través de su Centro Cultural, que se realizará del 10 al 18 de agosto del 2023, en el departamento de Lima



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

de forma presencial y accesible a todo el Perú de forma virtual; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución a institución organizadora, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES